

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE EXP071/2015/19: Contratación de los servicios de socorristas acuáticos y mantenimiento de las piscinas cubiertas y, en su caso, técnicos/monitores para instalaciones, actividades y competiciones deportivas para el Campus de Puerto Real y Campus de Jerez de la Universidad de Cádiz

Visto el expediente instruido para la contratación de referencia, en el que con fecha 22 de diciembre de 2015 se acuerda la siguiente clasificación de ofertas por orden decreciente, según propuesta de la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2015, atendiendo a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el mismo:

1. FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
2. EULEN, SA
3. ARASTI BARCA MA, SL
4. CAMPUSPORT, SL
5. BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, SL (GRUPO BCM)

Se excluye del procedimiento la proposición presentada por la empresa SPORTCUBE GESTIÓN DEPORTIVA INTEGRAL, CB., por no tener personalidad jurídica al ser una Comunidad de Bienes y no poder concurrir a la adjudicación de contratos con la Administración Pública, en base al artículo 54.1 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se excluye del procedimiento la proposición presentada por la empresa ANPARK GESTIÓN SL, al no poder la Universidad determinar el precio ofertado, dado que ofrece un valor global del contrato sin especificar el precio hora para cada una de las modalidades, de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En su oferta detalla el importe de la hora adicional, criterio no evaluable en el presente contrato. No obstante, aún estimando ese importe de hora adicional, éste no coincide con la resultante del total ofertado entre el número de horas estimadas en contrato.

Efectuado el requerimiento al mejor clasificado de la documentación preceptiva para ser adjudicatario del procedimiento y una vez cumplido dicho requisito conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO

Adjudicar el expediente de referencia a la empresa FERROVIAL SERVICIOS S.A., CIF A80241789, por un importe de 12,27 €/hora por técnico/monitor, socorrista y mantenimiento, al cual aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de 14,85 € (catorce euros con ochenta y cinco céntimos), y con un período de ejecución de un año prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes, sin que la duración del contrato, incluida las prórrogas, puedan exceder de dos años.

Según lo dispuesto en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato deberá ser formalizado en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

En Cádiz, a 1 ENE 2016

EL RECTOR, por delegación de competencia,
(Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm. 184 de 30/04/2015)

EL GERENTE


Ddo. Alberto Tejero Navarro

